

**INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE EL MANTE**



# **ANTOLOGÍA**

## **MARCO LEGAL DE LAS ORGANIZACIONES**

**CARRERA: INGENIERÍA EN GESTIÓN EMPRESARIAL**

**COMPILADOR: M.F. DANIEL EDUARDO PAZ PÉREZ**

**AGOSTO DE 2016**

# CONTENIDO

PRESENTACIÓN	4
SUGERENCIAS PARA ABORDAR LA LECTURA DE ESTA ANTOLOGÍA.	5
UNIDAD 1	6
EL DERECHO CIVIL	7
Sociedades Civiles.	8
Asociaciones Civiles.	11
UNIDAD 2	14
EL DERECHO COMERCIAL Y LAS SOCIEDADES MERCANTILES	15
El derecho comercial o mercantil	15
Sociedades mercantiles	18
Fusión, escisión, transformación y liquidación de sociedades mercantiles.	21
UNIDAD 3	25
LOS CONTRATOS MERCANTILES Y LOS TITULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO	26
Los contratos mercantiles	26
Títulos y Operaciones de Crédito	29
UNIDAD 4	34
DERECHO TRIBUTARIO	35
Derecho Tributario	35
Obligaciones fiscales.	35
Ley del Impuesto Sobre la Renta.	37
Ley del Impuesto al Valor Agregado.	39
UNIDAD 5	41
DERECHO INTERNACIONAL, REGISTRO DE PROPIEDAD Y NORMAS OFICIALES	42
DERECHO INTERNACIONAL	42
Legislación aplicable al comercio exterior.	43
Tratados de libre comercio.	43
Instituciones de apoyo al comercio exterior.	44
Marcas y patentes.	47
Norma Oficial Mexicana.	47



## PRESENTACIÓN

El objetivo de esta Antología es que sea una herramienta de apoyo al estudiante que le permita conocer las leyes que rigen la creación de empresas en nuestro país. Las empresas son entes económicos que desarrollan actividades productivas, las que deben llevarse a cabo en apego a las disposiciones legales aplicables.

El Ingeniero en Gestión Empresarial es un profesionista competente, que conoce e interpreta las disposiciones legales que rigen a toda clase de organizaciones, apegadas al derecho mexicano; por esta razón, *El Marco Legal de las Organizaciones* es una materia dentro de la retícula de esta carrera que provee las competencias necesarias para establecer y desarrollar cualquier proyecto empresarial.

Este trabajo servirá entonces para apoyar el programa de estudio de dicha materia, de manera que el estudiante realice actividades de aprendizaje en forma independiente, procurando el conocimiento de las diversas interpretaciones especializadas con respecto a cada tema incluido para que saque sus propias conclusiones y conforme una opinión personal.

## **SUGERENCIAS PARA ABORDAR LA LECTURA DE ESTA ANTOLOGÍA.**

Esta antología presenta lecturas seleccionadas del programa de educación superior tecnológica 2010, las cuales pretenden facilitar el trabajo del profesor dentro de su labor docente, a la vez que buscan el crecimiento del alumno con el objeto de moldear un sujeto crítico, analítico, reflexivo y autodidacta.

Las unidades están desarrolladas conforme al programa señalado, y en cada una de ellas se abordan los temas desde una óptica múltiple, es decir, tomando en cuenta opiniones y definiciones de diferentes autores, incluyendo sólo aquellas nociones que sean válidas para nuestra legislación mexicana. Al final de cada tema se presentan actividades complementarias, en las que se busca la participación activa del alumno y la cooperación del docente para compartir experiencias pedagógicas que permitan ampliar las perspectivas del alumno, logrando así la vinculación de la teoría y la práctica.

Se sugiere que las lecturas sean realizadas en forma previa, para aprovechar mejor los contenidos que se verán en clase, pudiendo ser expuestos por el profesor o por los equipos de estudio. En el aula, las actividades deben orientarse a estudiar las distintas nociones de los temas de estudio para que el alumno busque su propia postura mediante el análisis de los textos contenidos en la antología; también se pueden realizar investigaciones complementarias que amplíen los temas a tratar.

# UNIDAD 1

## EL DERECHO CIVIL

---



- ❖ SOCIEDADES CIVILES
- ❖ ASOCIACIONES CIVILES

## UNIDAD 1

---

### EL DERECHO CIVIL

El Derecho Civil no podría ser entendido aquí sin una definición antecedente de lo que es simplemente el derecho. Por tanto, cabe recordar que derecho viene de la voz latina *directum* cuya definición común es “lo que es recto, justo, igual, seguido, sin torcerse a un lado ni a otro” y su definición aplicable en el mundo jurídico es un poco más amplia: “conjunto de normas imperativo-atributivas que regulan la conducta del hombre en sociedad”. También dice el Diccionario de Derecho que, en general, se entiende por derecho todo conjunto de normas eficaz para regular la conducta de los hombres, siendo su clasificación más importante la de derecho positivo y derecho natural. Estas normas se distinguen de la moral .

En diversas lenguas modernas se usa indistintamente la palabra derecho y la palabra recto para significar el Derecho. Así, en inglés se dice *right* (vg. *human rights*); en alemán, *recht*; en holandés, *recht*; en francés, *droit*; en italiano, *diritto*, y en rumano, *dreptu*.

En opinión de Roberto Báez Martínez, citado por Octavio García Maldonado, derecho es:

“...conjunto de normas impero-atributivas, elaboradas e impuestas por el poder público, con la finalidad de lograr una mejor convivencia humana entre los componentes de una nación, estado o país o grupo social. Sencillamente, es el conjunto de normas que rigen la conducta humana”.

Octavio García Maldonado nos da otra acepción más simple: “Conjunto de principios y normas jurídicas, que regulan el comportamiento y las relaciones humanas en toda sociedad y cuya observancia puede ser impuesta de manera coactiva si estos no acataran dichas normas ”.

Con estas definiciones, conviene entonces abordar el contenido de la primera Unidad, para conocer el Derecho Civil. En esta unidad veremos las diferencias y/o semejanzas entre una sociedad civil y una asociación civil desde una perspectiva legal.

Para analizar lo anterior recurriremos a una de las ramas del derecho: el derecho civil.

Para empezar, diremos que el derecho privado es el conjunto de disposiciones jurídicas que rigen las relaciones de los particulares entre sí. Por ejemplo, las que se establecen entre los miembros de una familia, según la definición de Efraín Moto Salazar. También nos dice Edgardo Peniche López que el derecho privado regula las relaciones de los individuos en su carácter particular cuando dirimen cuestiones de naturaleza privada<sup>1</sup> .

El derecho civil es el conjunto de las normas jurídicas que rige las relaciones entre las personas en el campo estrictamente particular<sup>2</sup>. Siendo más específico, Peniche López

---

<sup>1</sup> Introducción al Derecho y lecciones de derecho civil. Edgardo Peniche López. Ed. Porrúa, p. 32

<sup>2</sup> Diccionario de Derecho. Rafael de Pina. Editorial Porrúa, p.182

nos dice que el derecho civil reglamenta situaciones exclusivamente privadas en lo relativo a las personas, sus bienes y sus contratos (sucesiones y obligaciones).



Realiza un cuadro sinóptico con la clasificación del derecho, ubicando el Derecho Civil en él.

En su trato con otras personas, los particulares pueden asociarse y crear entidades de derecho diferentes de la persona física, para realizar una actividad en concreto al apego de la legislación civil. Las personas que residen en el Distrito Federal, por ejemplo, están sujetas al Código Civil para el Distrito Federal, y quienes residen en el resto de los estados de la república están sujetos a los Códigos Civiles de cada estado. En dichos códigos se reconoce la existencia y atributos de las personas morales; existen diversas clases de personas morales atendiendo a su estructura, su origen y sus fines.

Se llaman personas morales a las asociaciones o corporaciones temporales o perpetuas fundadas con algún fin ó motivo de utilidad pública o privada, o ambas juntamente, que en sus relaciones civiles o mercantiles representan una entidad jurídica.

También nos dice el Diccionario de Derecho que las personas morales son entidades formadas para la realización de los fines colectivos y permanentes de los hombres, a la que el derecho objetivo reconoce capacidad para tener derechos y obligaciones.



Identifica en el Código Civil de tu estado cuáles son las personas morales que se pueden constituir en él.

## **SOCIEDADES CIVILES.**

Ahora estudiaremos una de las personas morales que señala el código civil; es importante señalar que tanto las sociedades como las asociaciones se rigen por el mismo código civil, ya sea el del Distrito Federal o el del estado donde resida la persona moral.

El código civil señala que las asociaciones deben proponerse fines que no tengan carácter preponderantemente económico, a diferencia de las sociedades que deben realizar fines económicos, pero que no constituyan una especulación comercial; los siguientes ejemplos son ilustrativos de los fines correspondientes a cada una de ellas.

Un club deportivo, un grupo de teatro o un partido político pueden constituirse en una asociación civil, ya que la finalidad de los mismos será realizar actividades deportivas, culturales o políticas, respectivamente, las cuales no se consideran actividades económicas.

Un despacho de contadores, una barra de abogados o un bufete de ingenieros que prestan servicios relativos a su profesión sí realizan actividades económicas por las que persiguen un lucro, pero no constituyen especulación comercial y se constituyen como sociedades civiles.

## Los Socios

De la interpretación del concepto de este contrato se desprende que para constituir una sociedad civil se requiere un mínimo de 2 personas y no hay un límite máximo de socios.

## El Capital

Se requiere de un capital social que se constituirá con las aportaciones de los integrantes, las cuales pueden consistir en dinero, bienes o su industria.

Ejemplo 1.-

Socio	Aportación	Importe o Valor
Pedro Lara Méndez	Efectivo	\$ 100,000
Victor Manuel Salguero	Camioneta pickup Ford*	\$ 60,000

\* Las aportaciones en bienes pueden ir o no acompañadas de la transmisión de propiedad a favor de la sociedad.

Ejemplo 2.-

Socio	Aportación	Importe o Valor
Pedro Lara Méndez	Efectivo	\$ 100,000
Victor Manuel Salguero	Industria*	\$ 60,000

\* Por industria se entenderán los servicios que el socio se obliga a prestar con valor equivalente a la aportación que el mismo realiza a la sociedad. Ejemplo: uso de suelo.

## El Contrato de la sociedad

Como la mayoría de los contratos, debe constar por escrito, y deberá inscribirse en el Registro de Sociedades Civiles si lo hubiera en el estado; en el caso de Tamaulipas existe el Instituto Registral y Catastral, en el que se realiza la inscripción de este tipo de sociedades, con la finalidad de que produzca efectos contra terceros.



Investiga en el Código Civil de Tamaulipas cuáles son los requisitos del contrato social de este tipo de sociedad y exponlo en clase con tu equipo de estudio. (*Pide a tu maestro este documento en pdf*).

## Derechos y obligaciones de los socios

Al igual que en cualquier agrupación social, los integrantes de la sociedad civil, por el sólo hecho de ser socios de la misma, adquieren al manifestar su voluntad tanto derechos como obligaciones, las cuales están reguladas por el mismo código.



Investiga en el Código Civil de Tamaulipas cuáles son las obligaciones de los socios de este tipo de sociedad y exponlo en clase con tu equipo de estudio.

## Administración de la sociedad

La administración de la sociedad civil puede conferirse a uno o más socios, con las regulaciones que el mismo código establece.



Investiga en el Código Civil de Tamaulipas cuáles son las obligaciones de los administradores de este tipo de sociedad y exponlo en clase con tu equipo de estudio.

## Disolución de la sociedad

La sociedad civil se podrá disolver cuando se presente alguna situación contemplada en sus estatutos o en el código civil.



Investiga en el Código Civil de Tamaulipas cuáles son las causas de disolución de este tipo de sociedad y exponlo en clase con tu equipo de estudio.

## Liquidación de la sociedad

Cuando la sociedad se disuelva se pondrá inmediatamente en liquidación, la que se practicará conforme lo establecido en el código civil.



Investiga en el Código Civil de Tamaulipas cuáles son las reglas para liquidar este tipo de sociedad y exponlo en clase con tu equipo de estudio.

## **ASOCIACIONES CIVILES.**

Como vimos en la sección dedicada a las sociedades civiles, las asociaciones son personas morales que se crean mediante el acuerdo de varios individuos para la realización de un fin común (que puede ser o no económico) que tenga cierta permanencia o duración, de cualquier carácter que no esté prohibido en la ley, la cual a su vez les restringe a que dicho propósito no sea preponderantemente económico<sup>3</sup>; entonces, las asociaciones de este tipo se crean con fines culturales, sociales, deportivos, políticos, educativos, sindicales, patronales y otras categorías más que la ley reconoce, cuyos propósitos no son precisamente lucrativos, sin que por ello les esté prohibida alguna clase de ganancia lícita.

Así, tenemos entre este tipo de entidades a las siguientes:

Instituciones de beneficencia pública. Ejemplo: Cruz Roja Mexicana, A.C.

Instituciones de enseñanza: Ejemplo: Universidad Tec Milenio, A.C.

Instituciones culturales: Ejemplo: Fundación Olga y Rufino Tamayo, A.C.

Instituciones deportivas: Club Deportivo Guadalajara, A.C.

Ahora veamos, al igual que con la sociedad civil, que este tipo de entidad también es regulada por el código de comercio, tanto federal como estatal.

### **Constitución**

Los artículos 2671 y 2673 código civil federal establecen las formalidades exigidas por la ley para la constitución de una asociación civil: que el contrato correspondiente conste por escrito y que los estatutos de la misma sean inscritos en el Registro Público para que produzcan efectos ante terceros.

El contrato y sus estatutos pueden ser libremente redactados por las personas que habrán de conformar la asociación, y es conveniente aunque no es requisito que dicha escritura sea pública, es decir que se protocolice ante notario público, quien dará fe de la voluntad de los contratantes y de la autenticidad de las firmas.

### **Miembros**

Aunque debe llamárseles “asociados”, la propia ley no es muy específica y en ocasiones les llama “miembros” e incluso “socios”, pero lo correcto en correspondencia con el tipo de agrupación a la que perteneces es el término “asociados”.

La ley señala que cualquier individuo puede ser miembro de una asociación, por tal motivo es aceptable que personas físicas y personas morales puedan ser asociados, sin otro requisito adicional a lo que marca la ley.

---

<sup>3</sup> Sociedades y asociaciones civiles. Jaime Domínguez Orozco, ISEF, p. 37

## Derechos y obligaciones

En general, los derechos y obligaciones de los asociados pueden ser respecto a su participación en la asociación y respecto a su participación en el patrimonio en la misma. Entre las más importantes está sin duda el derecho a voz y voto en las asambleas.



Investiga en el Código Civil de Tamaulipas cuáles son las obligaciones de los integrantes de este tipo de sociedad y exponlo en clase con tu equipo de estudio.

## Órganos

Como las demás agrupaciones, la asociación suele estar compuesta de al menos dos órganos imprescindibles: la asamblea y el consejo directivo.

La asamblea general es el poder supremo de este organismo civil, que debe reunirse al menos una vez por año para tomar los acuerdos que se consideren pertinentes. El consejo directivo, entre cuyas facultades está la representación de la asociación, puede dentro de sus atribuciones emitir convocatoria para celebrar la asamblea anual en cualquier tiempo.



Investiga en el Código Civil de Tamaulipas cuáles son las atribuciones del consejo directivo de la asociación y exponlo en clase con tu equipo de estudio.

## Patrimonio

Por lo regular, los fines de la asociación pueden realizarse solamente con el esfuerzo o servicios de quienes la conforman, pero para muchas actividades es necesario contar con bienes materiales que faciliten el trabajo.

Los bienes que integran el patrimonio de la asociación civil suelen ser aportados por los mismos integrantes, sumados a los rendimientos que vaya generando la agrupación con motivo de sus actividades, las donaciones que se reciban de terceros y en general cualquier otra fuente lícita de donde provengan. Aunque la ley no contempla el capital social, a diferencia de las sociedades mercantiles, en este tipo de agrupación es común que se reciban aportaciones iniciales de los integrantes para constituir un fondo con el cual iniciar operaciones; a este fondo se le puede considerar el haber social.

## Cuotas

También en forma común, para realizar los fines de las agrupaciones se suelen establecer cuotas a sus integrantes, las cuales pueden fijarse en periodos regulares (mensuales, semestrales, anuales). Tal es el caso de los siguientes ejemplos:

- Cuotas por utilizar los servicios de un club deportivo
- Cuotas para el mantenimiento de las instalaciones de un partido político
- Cuotas para asistir a las reuniones de un colegio de contadores

La fijación de estas cuotas debe estar establecida en los estatutos de la asociación para su validez, y la cantidad puede ser modificada cuantas veces sea necesaria en las asambleas de socios.



Investiga cuáles son las cuotas regulares de algunas asociaciones de tu localidad y exponlo en clase con tu equipo de estudio.

### Disolución

El código civil señala como causas de disolución de una asociación otra serie de eventos adicionales a los que pueden venir asentados en los estatutos de la misma, siendo uno de los principales la voluntad de la misma asamblea general.



Investiga en el Código Civil de Tamaulipas cuáles son las causas de disolución de las asociaciones y exponlo en clase con tu equipo de estudio.

### Diferencias y semejanzas

De lo anteriormente expuesto tenemos la siguiente lista de semejanzas y diferencias entre la sociedad civil y la asociación civil:

Lista de diferencias	Sociedad Civil	Asociación Civil
<b>Sobre la ley que la regula</b>	Código civil local	Código civil local
<b>Sobre el propósito de la agrupación</b>	Fin común	Fin común permitido por la ley
<b>Sobre el carácter de la agrupación</b>	Sí es preponderantemente económico	No es preponderantemente económico
<b>Forma del contrato</b>	Por escrito, privado, pero debe hacerse público para tener validez ante terceros	Por escrito, privado, pero debe hacerse público para tener validez ante terceros
<b>Sobre el capital inicial aportado por los integrantes</b>	No requiere, pero si existe debe ser fijo= aportación de cada socio	No requiere, se puede conformar el patrimonio con cuotas
<b>Integrantes</b>	Mínimo 2, máximo ilimitado	Mínimo 2, máximo ilimitado
<b>Patrimonio al disolverse</b>	Se reparte entre socios	Se debe entregar a una asociación de beneficencia pública
<b>Elementos esenciales</b>	El consentimiento y el objeto	El consentimiento y el objeto
<b>Elementos de validez</b>	La capacidad y la forma	La capacidad y la forma
<b>Sobre la situación fiscal</b>	Parcialmente exenta de impuestos	Exenta de impuestos* siendo donataria
<b>Sobre los derechos de los integrantes</b>	Voto proporcional a la aportación de cada socio	Voto individual por cada asociado

## UNIDAD 2

### EL DERECHO COMERCIAL Y LAS SOCIEDADES MERCANTILES

---



- ❖ DERECHO COMERCIAL
- ❖ SOCIEDADES MERCANTILES
- ❖ FUSIÓN, ESCISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES

## UNIDAD 2

---

### EL DERECHO COMERCIAL Y LAS SOCIEDADES MERCANTILES

#### EL DERECHO COMERCIAL O MERCANTIL

Seguramente recuerdas la ubicación del derecho mercantil en el mapa del derecho realizado en la unidad anterior. ¿Sabes cuál es la razón por la que el derecho mercantil está ubicado en el derecho privado? La respuesta es porque regula las relaciones entre particulares; si fueran relaciones entre el particular y el estado estaríamos hablando del derecho público.

#### Derecho mercantil

Rafael de Pina Vara lo define como el conjunto de normas jurídicas relativas a los comerciantes como tales, a los actos de comercio y a las relaciones jurídicas derivadas de la realización de éstos<sup>4</sup>. Agrega que se denomina también derecho comercial.

Rodrigo Urías lo define como el ordenamiento jurídico que regula la actividad económica constitutiva de la empresa, o bien como el derecho ordenador de la organización y de la actividad de los empresarios<sup>5</sup>.

Por comercio debemos entender, como dice el diccionario de derecho, la actividad destinada a promover la circulación de los productos y de los títulos de crédito.



Realiza un cuadro sinóptico con las características del Derecho Mercantil.

#### Actos de comercio

La ley considera al menos 29 actos de comercio como tales; además, señala que no son actos de comercio la compra de artículos o mercaderías que hagan los comerciantes para su uso o consumo o los de su familia, ni las reventas hechas por obreros cuando fueran consecuencia natural de la práctica de su oficio. Ejemplo de esto último es cuando un obrero fabrica hamacas y busca quién le compre estos artículos.



Investiga cuáles son los actos de comercio y exponlo en clase. Repartir las 29 fracciones en equipos y dar ejemplos de actos de comercio concretos en exposición audiovisual.

---

<sup>4</sup> Pina Vara, Rafael de. Diccionario de Derecho, México, Porrúa, p. 185

<sup>5</sup> Rodrigo Urías, Tratado de derecho mercantil. Editorial Aguirre, España.

## Requisitos para ser comerciante

El código de comercio señala que se consideran comerciantes todas las personas que teniendo la capacidad legal para ejercer el comercio hagan de él su ocupación ordinaria; también las sociedades constituidas con arreglo a las leyes mercantiles, y las sociedades extranjeras o las agencias y sucursales de éstas, que ejerzan actos de comercio dentro del territorio nacional<sup>6</sup>.

Esta misma ley reconoce que hay personas que accidentalmente realizan actos de comercio, es decir que no son sus ocupaciones habituales u ordinarias, y en las que pueden o no tener un local fijo para realizar tales actos, y señala que aunque no sean comerciantes quedarán sujetos a las leyes mercantiles, por el sólo hecho de realizar actos de comercio. Así, quienes venden los productos que se cultivan en sus tierras en un local fijo, digamos en una huerta de mangos, serán considerados comerciantes en cuanto a lo que venden allí y deberán cumplir con las leyes mercantiles, como ejemplo deberán expedir comprobantes de lo que venden.

La misma Constitución Política garantiza la libertad que tenemos los mexicanos de dedicarnos a la profesión o actividad de comercio que mejor nos parezca. ¿Recuerdas en qué artículo está consagrada esa garantía?



Transcribe aquí el artículo constitucional: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

---

La ley hace evidente este derecho constitucional al establecer en el artículo 5 que toda persona que sea hábil para contratar y obligarse con terceros según las leyes respectivas (el código civil, por ejemplo) tendrá capacidad legal para ejercer el comercio, a menos que le estén expresamente prohibido en dichas leyes.

También se pueden dedicar al comercio los extranjeros, según lo que se convenga con las naciones de donde provienen en los tratados internacionales firmados por el país; por lo general, cualquier extranjero puede realizar actos de comercio, excepto algunos actos que por disposición expresa de las leyes mexicanas no pueden llevar a cabo: por ejemplo, no pueden dedicarse a la compra-venta de terrenos y propiedades en ciertas zonas exclusivas del país (playas y fronteras), y no pueden constituir una empresa con más del 49% de socios extranjeros.

Sin embargo, no pueden dedicarse al comercio las personas que ejercen la correduría pública, las empresas que hayan quebrado y no se hayan rehabilitado, y los individuos que por sentencia hayan sido condenados por delitos contra la propiedad (falsedad, peculado, cohecho y concusión).

---

<sup>6</sup> Código de Comercio. Art. 3



Investiga las causas por las que un comerciante puede caer en quiebra en la Ley de quiebras y suspensión de pagos vigente, y presenta un reporte por escrito y en equipo de estudio.



En el sitio web [www.correduriapublica.gob.mx](http://www.correduriapublica.gob.mx) investiga qué es un corredor, qué hace y cuáles son los requisitos para serlo. Presenta tu reporte por escrito y en equipo de estudio.



Investiga los conceptos de falsedad, peculado, cohecho y concusión, y presenta un reporte por escrito y en equipo.

### **Obligaciones de los comerciantes**

Además de los derechos y obligaciones consignados en otras leyes, como las de tipo fiscal, administrativo o de salubridad, el artículo 16 del código de comercio señala como obligaciones para los comerciantes las siguientes:

- 1.- A publicar por medio de la prensa la calidad mercantil con la que se realicen los actos de comercio y las modificaciones que se realicen; esto es, a dar a conocer las características de su negocio, su objeto, el nombre comercial y el domicilio, por los medios publicitarios más adecuados.
- 2.- A inscribir en el Registro Público de Comercio los documentos cuyo tenor y autenticidad deban hacerse notorios; por ejemplo, las escrituras constitutivas, los poderes que se otorgan a administradores, las actas donde se consignen cambios importantes a la sociedad como la quiebra, disolución, liquidación, fusión con otra sociedad y escisión.
- 3.- A mantener un sistema de contabilidad conforme al artículo 33 del mismo código.
- 4.- A conservar la correspondencia que tenga relación con el giro del comerciante; entre estos documentos se encuentran todas las cartas, cotizaciones, presupuestos, telegramas, correos electrónicos, contratos y convenios en los que se consignen derechos y obligaciones, y deberán ser conservados por lo menos 10 años.



Investiga cómo debe ser el sistema de contabilidad de los comerciantes conforme establece el código de comercio. Presenta tu reporte por escrito y coméntalo en clase.

## **SOCIEDADES MERCANTILES**

Son aquellas en las que el fin común de los socios es obtener un lucro mediante operaciones comerciales, esto es, ganancias económicas. Todas estas sociedades tienen personalidad jurídica distinta de la de los socios; es decir, frente a las autoridades fiscales, legales y de cualquier otra naturaleza, el socio y la sociedad son dos personas distintas e independientes.

El primer artículo de la Ley General de Sociedades Mercantiles señala cuáles sociedades son reconocidas, a saber:

1.- La sociedad en nombre colectivo. Es aquella que existe bajo una razón social y en la que todos los socios son responsables, igual, ilimitada y solidariamente, de las obligaciones sociales.

2.- La sociedad en comandita simple. Es la que existe bajo una razón social y se compone de uno o varios socios comanditarios; es decir, que únicamente parte de los socios suministran los fondos económicos, sin participar en la gestión de la misma y están obligados solamente al pago de sus aportaciones; y de uno o varios socios.

3.- La sociedad de responsabilidad limitada. Es la que se constituye entre socios que solamente están obligados al pago de sus aportaciones, sin que las partes sociales puedan estar representadas por títulos negociables, pues sólo serán cedibles conforme a la ley.

4.- Cooperativa de consumo. Es la que está formada por personas que se asocian para tener en común bienes o servicios para ellos, sus hogares o sus actividades individuales de producción.

5.- Cooperativas de producción. Son aquellas en que los socios se obligan a prestar sus servicios en la misma empresa explotada por la sociedad, y en la que por regla general no puede haber asalariados, sino que todos los trabajadores deben tener, en principio, el carácter de socios.

6.- La sociedad anónima. Es la que existe bajo una denominación y se compone exclusivamente de socios cuya obligación se limita al pago de sus acciones.

7.- La sociedad en comandita por acciones. Es la que existe bajo una razón social y se compone de uno o varios socios comanditarios, es decir, que únicamente parte de los socios suministran los fondos económicos, sin participar en la gestión de la misma y están obligados solamente al pago de sus acciones; y de uno o varios socios comanditados que operan a través de las aportaciones de los comanditarios, y tienen responsabilidad ilimitada y solidaria de las obligaciones sociales.



Investiga en tu localidad y recoge información de todas las sociedades vistas y presenta un informe escrito con un ejemplo de cada una. Comenta el resultado con tus compañeros en clase.

## **Tipos de sociedades mercantiles.**

### **Sociedad Anónima**

Sociedad anónima es la que existe bajo una denominación cualquiera y se compone exclusivamente de socios cuya obligación se limita al pago de sus acciones. La denominación se formará libremente, sin restricciones en cuanto al nombre, pero será distinta de la de cualquier otra sociedad y, al emplearse, deberá ir seguida de las palabras "Sociedad Anónima", o de su abreviatura "S.A."

En el caso de estas sociedades, a diferencia de las otras, no es necesario que se incorpore el nombre de alguno o algunos de los socios como denominación de la empresa.

Para llevar a cabo su constitución, es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- Que haya dos socios como mínimo, y que cada uno de ellos suscriba una acción cuando menos.
- Que el capital social no sea menor de cincuenta mil pesos y que esté íntegramente suscrito.
- Que sea exhibido por lo menos el veinte por ciento del valor de cada acción en efectivo.
- Que se exhiba íntegramente el valor de cada acción que haya de pagarse.
- Los datos que debe contener la escritura constitutiva de una sociedad anónima son:
  - a) La parte exhibida del capital social.
  - b) El número, valor nominal y naturaleza de las acciones en que se divide el capital social.
  - c) La forma y parte en que deba pagarse la parte insoluble de las acciones.
  - d) La participación de las utilidades concedida a los fundadores.
  - e) El nombramiento de uno o varios comisarios, quienes vigilarán el buen desempeño de la empresa.
  - f) Las facultades de la asamblea general de accionistas, la cual deberá reunirse por lo menos una vez al año para discutir o aprobar los resultados de la empresa, nombrar al administrador de la misma y otros asuntos que así lo requieran.

Las acciones serán de igual valor y conferirán iguales derechos; sin embargo, en el acta constitutiva podrá estipularse la división del capital en varias clases de acciones con derechos especiales para cada una de ellas.

La administración de este tipo -de sociedades podrá estar a cargo de una o varias personas con mandatos temporales y revocables, quienes pueden ser los mismos socios o personas ajenas a la sociedad.

## **Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Sociedad de responsabilidad limitada es la que se constituye entre los socios que solamente están obligados al pago de sus aportaciones, sin que las partes sociales puedan estar representadas por títulos negociables, a la orden o al portador, pues sólo serán cedibles, en los casos y con los requisitos que establezca la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Cada uno de los socios no podrá tener más de una parte social. Podemos definir la parte social como la proporción de capital social de la que es dueño cada uno de los socios de la empresa. Estas partes sociales son indivisibles y pueden tener un valor distinto. Ello depende del monto de las aportaciones que haga cada uno de los socios. Sin embargo, serán de mil pesos o de un múltiplo de esta cantidad.

Este tipo de sociedades existe bajo una denominación o razón social que se compone con el nombre de uno o más socios, y debe ir inmediatamente seguida de las palabras "Sociedad de Responsabilidad Limitada", o de su abreviatura "S. de R. L."

Adicionalmente a lo ya señalado, se pueden destacar los siguientes como otros puntos de importancia en relación con este tipo de sociedades:

- Ninguna podrá tener más de cincuenta socios.
- El capital social nunca podrá ser inferior a tres millones de pesos.
- El capital social se dividirá en partes sociales.
- Está prohibido por ley pactar prestaciones accesorias consistentes en trabajo o servicio personal de los socios. Es decir, no existen socios industriales en este caso.
- Se debe establecer, anualmente al menos, una asamblea de socios que será el órgano supremo de la sociedad y tendrá facultades para decidir sobre la administración y desarrollo de la empresa.

## **Sociedad Cooperativa**

Sociedad Cooperativa está constituida por personas que se asocian, en régimen de libre adhesión y voluntad, para realizar actividades empresariales, encaminadas a satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas y sociales, con estructura y funcionamiento democrático.

Personalidad jurídica e inicio de la actividad:

1. Las sociedades cooperativas se constituirán mediante escritura pública y adquirirán personalidad jurídica desde el momento en que se inscriban en el Registro de Cooperativas.
2. Las sociedades cooperativas deberán iniciar su actividad, conforme a sus estatutos, en el plazo máximo de un año a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro de Cooperativas.

Número mínimo de socios: Las cooperativas de primer grado deberán estar integradas como mínimo, por tres socios ordinarios. Las de segundo o ulterior grado y las de integración tendrán, al menos, dos socios ordinarios. Capital social: El capital social de la cooperativa se integra por las aportaciones patrimoniales. Las aportaciones han de efectuarse en moneda nacional y si así lo prevén los estatutos o lo acuerda la asamblea general, en bienes y derechos. La participación del socio en el capital social de las cooperativas de primer grado no puede exceder del 25 % de la cifra de éste.

La responsabilidad del socio por las deudas sociales queda limitada a las aportaciones suscritas para integrar el capital social, salvo disposición contraria de los estatutos. No obstante, el socio que cause baja de la cooperativa responderá personalmente durante los cinco años siguientes y por las deudas sociales contraídas con anterioridad a aquella.



Investiga los requisitos que debe llevar el acta constitutiva de una sociedad mercantil, y preséntalos en un ejemplo de un acta real.

## **FUSIÓN, ESCISIÓN, TRANSFORMACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES.**

Por **Fusión** se entiende a la unión jurídica de dos o más sociedades mercantiles; es decir, dos o más empresas constituidas jurídicamente como entidades diferentes, deciden unirse para crear una nueva empresa o que una de las existentes crezca. En el caso de que una de las empresas en cuestión sobreviva se le denominará fusionante y a las empresas que desaparecen se les llamarán fusionadas. También se da el caso de que todas las empresas involucradas desaparezcan como entidades jurídicas independientes creándose una tercer empresa con una nueva razón social.

La fusión implica el traspaso de bienes, derechos y obligaciones de una o varias empresas, a otra que asume tales bienes, derechos y obligaciones, desapareciendo las primeras para dar lugar al nacimiento o fortalecimiento de otra empresa.

Origen. La necesidad de buscar medios de competitividad en el mercado es lo que da origen, principalmente, a la fusión de empresas; es decir, la competencia que surge en el mercado entre los oferentes de bienes y servicios obliga a los administradores a tomar decisiones sobre estrategias que transformen a sus empresas, con un crecimiento y fortalecimiento sano para lograr ventajas competitivas, por lo cual es considerada como una buena alternativa la fusión.

Objetivo. Cuando dos o más empresas realizan operaciones en la misma rama o actividad comercial, dentro de un mismo ambiente mercantil y entorno social y realizan operaciones conjuntas, desde un punto de vista financiero se da el fenómeno de duplicidad de actividades. Por esto a través de los años se ha utilizado la fusión de empresas como una estrategia de crecimiento y optimización de recursos. Esto se hace con base en el concepto de la creación de la sinergia, es decir, el valor de la entidad resultante de la fusión de las empresas es superior al de las empresas que se fusionan si se tomara por

separado. De lo anterior se puede señalar como objetivos principales de la fusión los siguientes:

- Incrementar los ingresos de las sociedades que se fusionan.
- Disminuir los costos de producción.
- Disminución de los costos de Distribución.
- Que los intereses de capitales ajenos se reduzcan.
- Que la productividad de la empresa se incremente, redundando esto en un considerable aumento de utilidades, etc.

Tipos de fusión. Existen dos tipos de fusión de empresas mercantiles:

Fusión por absorción (o incorporación). Este tipo de fusión se da en el caso en que una de las empresas mercantiles que intervienen absorbe a las otras empresas, es decir desaparecen todas las empresas menos una, la cual asumirá los bienes, derechos y obligaciones de todas las que intervienen en el acto. Por lo tanto una de las empresas se convierte en empresa fusionante y absorbe a las demás empresas denominadas fusionadas.

Fusión por integración (o pura), este tipo de fusión se da cuando dos o más empresas deciden unirse en una sola y jurídicamente estas empresas desaparecen y se crea una empresa nueva que es la que asume los bienes, derechos y obligaciones de las otras empresas.



Investiga en internet los casos más recientes de fusión o escisión de sociedades mexicanas importantes y presenta tu reporte por escrito.

**Escisión de sociedades.** El Diccionario Jurídico Mexicano (editado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM) señala que es una forma de desconcentración por la cual una sociedad madre engendra a manera de partenogénesis una o más filiales y le transmite su patrimonio a título universal.

El Diccionario de la Real Academia Española señala que escindir es rompimiento, dividir o separar, es decir, la escisión es la separación o división de un ente.

Es una forma de crecimiento, puesto que con objeto de lograr una mayor eficiencia productiva permite una descentralización organizativa para reorganizar las empresas existentes.

Se considera que particularmente en México, existen motivos que dieron origen a la escisión, como son el proteccionismo del patrimonio de los particulares en contra de las expropiaciones gubernativas que se dieron durante la época de expropiación de la banca en 1982. Esta figura permitió el separar activos bancarios de los no bancarios y salvar de esta manera parte del patrimonio evitando que cayera en manos del gobierno al nacionalizarse los bancos.

Tipos de escisiones:

Escisión pura o división.- Consiste en que una sociedad se divide en varias que nacen a la vida jurídica e incorporan el patrimonio de la primera, la que desaparece; esta escisión pura tiene dos variantes; la escisión pura perfecta- en la que los socios de las sociedades nuevas participan en el capital social de las nuevas sociedades, en la misma proporción que tenían con anterioridad- y la escisión pura imperfecta en que los socios participan en distinta proporción a la que tenían en la sociedad originaria.

Excorporación.- Consiste en la creación de una sociedad a la que otra le transmite parte de su patrimonio sin extinguirse. Esta sociedad se conoce en la doctrina francesa como escisión parcial o aportación parcial del activo y se considera como una falsa escisión.

Escisión por incorporación.- Aquella en la que el patrimonio de la sociedad que se escinde parcial o totalmente se une e incorpora a una o más sociedades existentes. Algunos autores le llama fusión escisión, en donde establecen que no se requiere la constitución de una nueva sociedad independiente, sino que basta con la absorción de su patrimonio por otras sociedades ya existentes, las cuales absorben el patrimonio de la sociedad escindida, esto se conoce como fusión por absorción.



Investiga en la Ley General de Sociedades Mercantiles los procedimientos para fusionar y escindir una sociedad y presenta tu reporte por escrito y en equipo de estudio.

**Disolución y liquidación de sociedades.** La disolución total de la sociedad no es sino un fenómeno previo a su extinción, o sea, a la liquidación. La disolución no hace desaparecer a la persona moral, pero si modifica su objeto, ya que le impide continuar desarrollando su actividad normal, debiéndose limitar a finiquitar las operaciones que se hayan realizado para finalmente distribuir el patrimonio neto entre los socios o accionistas.

La liquidación es la fase de la vida de la sociedad que antecede a su extinción definitiva caracterizada por la cancelación de su registro. A diferencia de la disolución de la sociedad, la liquidación no es un acto, sino un procedimiento, una serie de operaciones sucesivas dirigidas a hacer posible el reparto del patrimonio social entre socios, previa satisfacción de los acreedores sociales.

El artículo 2726 del Código Civil Federal señala que una vez disuelta la sociedad se pondrá inmediatamente en liquidación; la cual se practicará dentro del plazo de seis meses, salvo pacto en contrario, además debe agregarse a su razón social o denominación social las palabras "EN LIQUIDACIÓN".

La Ley General de Sociedades Mercantiles en nuestro país, establece en el Art. 234 que una vez disuelta la sociedad, se pondrá en liquidación, es decir, reconoce los principios de la Sociedades al quedar en estado de disolución, de igual manera, en el Art. 244 de la

misma ley establece que los efectos para crear una disolución en la sociedad y aún en ese estado, conservará su personalidad jurídica para los efectos de liquidación.

Por lo tanto, se puede concluir que la “Liquidación “ es el conjunto de operaciones que debe realizarse en una sociedad que ha incurrido en causal de disolución, tendientes a la realización de su activo, el pago de su pasivo y la determinación, si es que hubiere, del remanente del patrimonio social repartible entre los socios, la cual estará a cargo de uno o más liquidadores que serán representantes legales de la sociedad y responderán solidariamente por los actos que ejecuten excediéndose de los límites de su encargo<sup>7</sup>.

---

<sup>7</sup> Artículo del Instituto Mexicano de Contadores Públicos publicado en <http://www.imcp.org.mx/spip.php?article1216>

## UNIDAD 3

### CONTRATOS MERCANTILES

---



- ❖ CONTRATOS MERCANTILES
- ❖ TITULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO

## UNIDAD 3

---

# LOS CONTRATOS MERCANTILES Y LOS TITULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO

### LOS CONTRATOS MERCANTILES

Para hablar de contratos mercantiles es necesario hacerlo primero del contrato, y la diferencia entre éste y el convenio.

Podemos entender por convenio un acuerdo de dos o más voluntades, mediante el cual se crean, transmiten, modifican o extinguen obligaciones o derechos...; por otra parte, el contrato es también un convenio, pero un convenio en virtud del cual se crean o transmiten obligaciones y derechos<sup>8</sup>.

El código civil señala en su artículo 1793 que los convenios que producen o transfieren obligaciones y derechos toman el nombre de *contratos*. Un contrato entonces es un acto jurídico que tiene la característica de ser un convenio, esto es de ser un acto jurídico plurilateral en el que hay acuerdo de voluntades.

#### Clases de contratos.

Existen muchas clases de contratos, pero la doctrina mexicana reconoce los siguientes: unilaterales y bilaterales, onerosos y gratuitos, conmutativos y aleatorios, nominados e innominados, principales y accesorios, consensuales y reales.

Unilaterales y bilaterales.- Contrato unilateral es aquel en el cual solamente uno de los contratantes queda obligado hacia la otra parte, sin que ésta quede obligada; contrato bilateral es en el cual las dos partes quedan obligadas recíprocamente, siendo ambos sujetos deudor y acreedor a la vez.

Onerosos y gratuitos.- Un contrato es oneroso cuando estipula provechos y gravámenes recíprocos, y es gratuito cuando el provecho es solo para una de las partes.

Conmutativos y aleatorios.- Contratos conmutativos son aquellos en los que la obligación de dar a cambio está fijada en el equivalente de lo que se recibe y no se puede variar; en los contratos aleatorios ese equivalente depende de acontecimientos futuros e inciertos.

Nominados e innominados.- Un contrato nominado es aquel que tiene un nombre especial dado o confirmado por el derecho, como el comodato o la compra-venta. Un contrato innominado es el que no tiene un nombre especial confirmado por el derecho.

---

<sup>8</sup> Edgardo Peniche López, Elementos de Derecho, Ed. Porrúa, p.219

Principales y accesorios.- Un contrato principal es el que existe independientemente de cualquier otro. Un contrato accesorio es el que tiene por objeto asegurar el cumplimiento de la obligación que engendra el contrato principal al que se une, y por tanto no tiene existencia propia; por ejemplo la fianza y la hipoteca.

Consensuales y reales.- Son consensuales aquellos que se perfeccionan por el solo consentimiento de los contratantes, como la compra y el arrendamiento. Son reales aquellos que además del consentimiento exigen para su perfeccionamiento la entrega de la cosa objeto de la obligación, como el comodato, la prenda, etc.

### **El objeto de los contratos.**

El objeto de un contrato puede ser una cosa sobre la que se transfiere algún derecho; o puede ser un servicio que debe prestarse; o puede ser un servicio que debe dejarse de prestar. El objeto debe ser determinado o determinable en cuanto a su especie, debe existir en la naturaleza y debe estar en el comercio, ya que no pueden ser objeto de los contratos las cosas inexistentes, las materialmente imposibles de realizarse y las ilícitas.

En las obligaciones de dar, la obligación se cumple cuando el obligado hace entrega del bien; en las obligaciones de hacer, el contrato se cumple cuando se presta el servicio convenido; en las obligaciones de no hacer, el obligado debe abstenerse de ejecutar el contenido del contrato.

### **Los contratos mercantiles.**

A continuación se presentan los contratos mercantiles más usuales en nuestro país.

**Compra-venta.** En el Código de Comercio se establecen las reglas a las que se deberá sujetar el contrato de compra-venta, señalando como principales que se reputan mercantiles tales contratos y no civiles, que deben ser sobre operaciones lícitas y demás aspectos de la compra venta, como el precio, la mercancía y los costos.



Investiga en el Código de Comercio los aspectos importantes de este contrato y realiza una presentación en PowerPoint con tu equipo de estudio.

**Comisión Mercantil.** Este contrato también está regulado por la legislación mercantil cuando el mandato se aplique a los actos de comercio señalados en la ley. A las personas que intervienen se les denomina comitente a quien confiere el mandato y comisionista a quien lo desempeña. La ley regula las condiciones en las que se debe dar el mandato, respecto de las mercancías o bienes, las obligaciones de ambas partes y la remuneración del comisionista.



Investiga en el Código de Comercio los aspectos importantes de este contrato y realiza una presentación en PowerPoint con tu equipo de estudio.

**Prestación de servicios.** La prestación de servicios puede ser alguna de las siguientes:

- La prestación de obligaciones de hacer que realice una persona a favor de otra, cualquiera que sea el acto que le dé origen y cualquiera que sea el nombre que a dicho acto le den otras leyes.
- El transporte de personas o bienes.
- El seguro, el reaseguro, la fianza y el reafianzamiento.
- El mandato, la comisión, la mediación, la agencia, la representación, la correduría, la consignación y la distribución.
- La asistencia técnica y la transferencia de tecnología.
- Toda otra obligación de dar, de no hacer o de permitir, asumida por una persona en beneficio de otra, siempre que no esté considerada por esta ley como enajenación o goce temporal de bienes.

No se consideran prestación de servicios los que se realizan de manera subordinada mediante el pago de una remuneración, ni los servicios por los que se perciben ingresos que la Ley del Impuesto Sobre la Renta considera asimilados a sueldos en el artículo 110.

**Importaciones y exportaciones.** Cuando se realizan tales actividades es muy usual hacerlo bajo las formalidades de un contrato de importaciones o de exportaciones.

Se considera importación de bienes o servicios lo siguiente:

- La introducción de bienes al país.
- La adquisición por personas residentes en el país de bienes intangibles enajenados por personas no residentes en él.
- El uso o goce temporal, en territorio nacional, de bienes intangibles proporcionados por personas no residentes en el país.
- El uso o goce temporal, en territorio nacional, de bienes tangibles cuya entrega material se hubiera efectuado en el extranjero.

Se considera exportación de bienes o servicios lo siguiente:

- La que tenga el carácter de definitiva, en los términos de la legislación aduanera.
- La enajenación de bienes intangibles realizada por persona residente en el país a quien resida en el extranjero.
- El uso o goce temporal, en el extranjero, de bienes intangibles proporcionados por personas residentes en el país.
- El aprovechamiento en el extranjero de servicios prestados por residentes en el país por concepto de:
  - a) asistencia técnica
  - b) operaciones de maquila para exportación de la industria maquiladora
  - c) publicidad
  - d) comisiones y mediaciones
  - e) seguros y reaseguros, fianzas y reafianzamiento
  - f) operaciones de financiamiento

- La transportación internacional de bienes prestada por residentes en el país.
- La transportación aérea de personas, prestadas por residentes en el país, por la parte del servicio que en los términos de la ley no se considera prestada en territorio nacional.

**Contratos y firmas electrónicos.** La ley mercantil ha sido adecuada a la era electrónica para regular las operaciones vía internet; así, la legislación contempla los contratos que se celebran entre particulares a través de internet, para algunos de los cuales es necesario tener una firma electrónica que le permita al usuario darle validez a los actos que celebra a través de dichos medios.



Solicita a tu maestro el archivo electrónico Firma Electrónica para investigar más sobre el tema y realiza una presentación en PowerPoint con tu equipo de estudio.

## TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO

En materia de comercio, la etapa posrevolucionaria presentó grandes limitaciones por la forma en que se afectó la actividad económica privada, necesitándose de mecanismos legales que proporcionaran seguridad jurídica a los agentes económicos de la sociedad para ejercer los actos de comercio, que permitieran utilizar al crédito como instrumento básico de éstos. Así, la emisión de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, que entró en vigor el 15 de septiembre de 1932, consolidó a los títulos de crédito como vehículos del comercio y determinó el carácter contractual de las operaciones crediticias<sup>9</sup>.

Por crédito debe entenderse en derecho la relación que se establece entre dos personas, en virtud de la cual el acreedor puede exigir a su deudor el pago de una prestación. El título de crédito es un documento en donde se hace constar la citada relación; por tanto, el titular de un título de crédito es asimismo el titular de los derechos consignados en él<sup>10</sup>.

Características de los títulos de crédito:

- Son documentos.
- Son literales.
- están destinados a la circulación.
- son necesarios para ejercitar el derecho en ellos consignado.

La ley de títulos y operaciones de crédito señala en su artículo primero que son cosas mercantiles los títulos de crédito.; asimismo el código de comercio señala en el artículo 75 fracción XIX que son cosas mercantiles los cheques, letras de cambio o remesas de dinero. En consecuencia, se puede afirmar que los actos y operaciones celebrados con los títulos a que se refiere esa fracción son mercantiles, en virtud de que los citados títulos son cosas mercantiles a la vez.

<sup>9</sup> Ministro Genaro David Góngora Pimentel, en la presentación de Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y su interpretación por el Poder Judicial de la Federación, SCJN, Primera versión, 2000

<sup>10</sup> Efraín Moto Salazar. Elementos de derecho. Ed. Porrúa, p. 433

A continuación se enuncian los principales títulos de crédito utilizados en nuestro país.

**Pagaré.** El pagaré es un documento comercial mediante el cual una persona se compromete a pagar a otra en forma incondicional una suma determinada de dinero, en un plazo y lugar determinados.

El artículo 170 de la ley respectiva señala que el pagaré debe contener:

- I. La mención de ser pagaré, inserta en el texto del documento;
- II. La promesa incondicional de pagar una suma determinada de dinero;
- III. El nombre de la persona a quien ha de hacerse el pago;
- IV. La época y el lugar del pago;
- V. La fecha y el lugar en que se suscriba el documento; y
- VI. La firma del suscriptor, o de la persona que firme a su ruego o en su nombre.



Consulta el archivo electrónico para investigar más sobre el tema y realiza una presentación dinámica con tu equipo de estudio. Realicen una práctica grupal de elaboración de pagarés.

**Cheque.** Los cheques son los títulos de crédito expedidos por quien teniendo fondos disponibles en una institución de crédito y estando autorizado por ésta para librarlos a su cargo, ordena a la institución el pago de los mismos cuando sean presentados para su cobro.

Algunas de las principales características del cheque son:

- Que deberá ser siempre pagadero a la vista, es decir en el momento de ser presentado para su cobro en la ventanilla bancaria ó cámara de compensación, la institución bancaria deberá pagarlo; cualquier inserción en contra como señalar una fecha determinada y futura para su cobro será nula y no produce ningún efecto jurídico.
- Que puede ser nominativo o al portador.

Los requisitos obligatorios del cheque, para su expedición, están señalados en el artículo 176, los cuales son:

- I. La mención de ser cheque, inserta en el texto del documento;
- II. El lugar y la fecha en que se expide;
- III. La orden incondicional de pagar una suma determinada de dinero;
- IV. El nombre del librado;

V. El lugar del pago; y

VI. La firma del librador.

En los artículos 175 al 207 de la ley comentada se establecen todas las regulaciones que tendrá este título de crédito, bastante común en nuestros días y principal mecanismo de pago en el siglo pasado.

**Letra de cambio.** Es el título de crédito que contiene la orden incondicional de pagar a un tercero llamado beneficiario, una suma en dinero. Quien da la orden se denomina girador y quien la recibe girado.



Consulta el archivo electrónico para investigar más sobre el tema y realiza una presentación dinámica con tu equipo de estudio. Realicen una práctica grupal de elaboración de cheques y letras de cambio.

### **Acciones y obligaciones mercantiles.**

Muchas empresas buscan financiamiento para llevar a cabo sus actividades productivas, con fines de apertura de nuevos mercados, de expansión, de consolidación de deudas, de compra de nueva maquinaria o sustitución por nuevas tecnologías, y lo hacen a través de los dos formas: deuda y capital. La primera involucra pedir préstamos a las entidades bancarias y comerciales, la segunda significa utilizar el dinero de personas que pueden o no estar interesadas en convertirse en socios de dichas empresas, pero que a cambio de una ganancia ofrecen su capital para satisfacer las necesidades de aquellas.

Una de las formas más socorridas por las empresas en expansión es la emisión de nuevas acciones, que se negocian en los mercados de valores a un precio determinado por la oferta y la demanda; los recursos provenientes de la compra de dichas acciones terminan en la compañía emisora, que a cambio otorga a los nuevos accionistas los beneficios o rendimientos que les correspondan.

Según la Bolsa Mexicana de Valores, la colocación de Acciones es una fórmula eficaz de financiamiento bursátil para el fortalecimiento de la estructura de capital y financiera de las empresas mexicanas que genera valor y competitividad<sup>11</sup>.



Consulta el archivo electrónico para investigar más sobre el tema y realiza una presentación dinámica con tu equipo de estudio. Realicen una práctica grupal de emisión de acciones.

**Certificado de depósito.** El contrato de depósito es aquel por el cual una persona llamada depositario se obliga hacia otra llamada depositante a recibir una cosa, mueble o inmueble, que aquél le confía a guardarla para restituirla cuando la pida el depositante.

<sup>11</sup> En el folleto Acciones publicado en el sitio web de [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)

Cuando la materia del depósito sea mercantil la operación podrá reputarse como mercantil también. El certificado que ampara dicho depósito es también un título de crédito.

**Bono de prenda.** En materia de comercio, la prenda se constituye por:

I. Por la entrega al acreedor, de los bienes o títulos de crédito, si éstos son al portador;

II. Por el endoso de los títulos de crédito en favor del acreedor, si se trata de títulos nominativos, y por este mismo endoso y la correspondiente anotación en el registro, si los títulos son de los mencionados en el artículo 24;

III. Por la entrega, al acreedor, del título o del documento en que el crédito conste, cuando el título o crédito materia de la prenda no sean negociables, con inscripción del gravamen en el registro de emisión del título o con notificación hecha al deudor, según que se trate de títulos o créditos respecto de los cuales se exija o no tal registro;

IV. Por el depósito de los bienes o títulos, si éstos son al portador, en poder de un tercero que las partes hayan designado, y a disposición del acreedor;

V. Por el depósito de los bienes, a disposición del acreedor, en locales cuyas llaves queden en poder de éste, aun cuando tales locales sean de la propiedad o se encuentren dentro del establecimiento del deudor;

VI. Por la entrega o endoso del título representativo de los bienes objeto del contrato, o por la emisión o el endoso del bono de prenda relativo;

VII. Por la inscripción del contrato de crédito refaccionario o de habilitación o avío, en los términos del artículo 326;

VIII. Por el cumplimiento de los requisitos que señala la Ley General de Instituciones de Crédito, si se trata de créditos en libros.



Consulta el archivo electrónico para investigar más sobre el tema y realiza una presentación dinámica con tu equipo de estudio. Realicen una práctica grupal de intercambio de títulos de prenda.

### **Certificado de participación.**

Otro de los documentos de crédito es el certificado de participación, regulado por el artículo 278 de la ley de la materia. Mediante la emisión de estos títulos negociables en las Bolsas de Valores una empresa puede otorgar certificados ordinarios o inmobiliarios: los primeros sólo consignan la participación económica del propietario del mencionado título en la empresa que lo emite, en tanto el segundo certificado representa también la participación en los inmuebles de la empresa.

Las empresas emiten estos certificados de participación como una forma de allegarse de capital fresco que venga a facilitar las operaciones económicas de la misma, sin necesidad de solicitar un crédito bancario; sin embargo, estos certificados deben tener una garantía de pago para el comprador, de modo que estos certificados están regulados por la autoridad, ante quien deben registrarse al momento de su emisión junto con las garantías de cumplimiento de pago que se otorgan.

Además, estos certificados generan rendimientos para quien los compra, de forma similar que una inversión bancaria, pero generalmente son mayores, y como muchos títulos de crédito tienen un vencimiento y otras regulaciones.



Consulta el archivo electrónico para investigar más sobre el tema y realiza una presentación dinámica con tu equipo de estudio. Realicen una práctica grupal de intercambio de títulos de crédito.

## UNIDAD 4

### DERECHO TRIBUTARIO

---



- ❖ FUNDAMENTO LEGAL
- ❖ OBLIGACIONES FISCALES
- ❖ GENERALIDADES DE LAS LEYES APLICABLES LISR, LIVA
- ❖ LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
- ❖ LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

## UNIDAD 4

---

### DERECHO TRIBUTARIO

#### DERECHO TRIBUTARIO

Según Ernesto Zavala Flores, el Derecho Financiero Público, más comúnmente llamado Derecho Fiscal es una rama autónoma del Derecho Administrativo que estudia las normas legales que rigen la actividad financiera del Estado o de otro poder público<sup>12</sup>. Éste, a su vez, puede dividirse en múltiples ramas, siendo una de las más importantes la rama tributaria.

El Tribunal Fiscal de la Federación ha definido también al derecho tributario como aquél que regula las relaciones entre la Hacienda Pública y los particulares, considerados en su calidad de contribuyentes. Por Hacienda Pública debemos entender el conjunto de bienes que una entidad pública (federal, estatal o municipal) posee para la realización de sus atribuciones.

Por Fiscal debe entenderse lo perteneciente al fisco; y fisco significa la parte de la Hacienda Pública que se forma con las contribuciones, impuestos o derechos.

#### Fundamento legal.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la fuente suprema del derecho tributario, ya que la misma establece en su artículo 31, entre otras obligaciones de los mexicanos, la siguiente:

“IV.- Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes”. A partir de esta obligación nacen todas las leyes principales en materia tributaria



Discutir en plenaria los motivos del pago de impuestos en el país. Realizar una reseña del evento.

#### OBLIGACIONES FISCALES.

La relación jurídico tributaria es aquella por la cual un sujeto pasivo o contribuyente se obliga frente a un sujeto activo, el Estado o una de sus dependencias públicas, a realizar determinada conducta o pagar determinada cantidad de dinero cuando se realicen los actos señalados en las leyes. Siempre que nace una obligación tributaria por virtud de algún impuesto se transfiere riqueza del patrimonio particular de un sujeto pasivo

---

<sup>12</sup> Elementos de Finanzas Públicas Mexicanas. Ernesto Flores Zavala. Editorial Porrúa, p. 11

denominado contribuyente (que cuenta con capacidad contributiva) a un sujeto activo llamado autoridad tributaria (el Estado) en una relación de subordinación.

Además del pago de impuestos, otras obligaciones fiscales principales que tienen los contribuyentes en México son:

- Llevar contabilidad electrónica de conformidad con el Código Fiscal de la Federación
- Expedir comprobantes fiscales digitales por las actividades que realicen
- Formular un estado de posición financiera al fin del ejercicio
- Llevar un control de mercancías y levantar inventario físico al fin del ejercicio
- Efectuar pagos provisionales y definitivos de las contribuciones que se causen
- Presentar declaración en la que se determine el resultado fiscal del ejercicio
- Presentar declaraciones a través de medios electrónicos
- Utilizar el sistema bancario como medio de pago principal para realizar sus deducciones

Para cumplir con la obligación jurídica constitucional, el Estado mexicano crea *impuestos* y otras contribuciones que los ciudadanos deben pagar al fisco.

Eheberg define el impuesto en los siguientes términos: “Son prestaciones, por lo regular en dinero, al Estado y demás entidades de derecho público, que las mismas reclaman, en virtud de su poder coactivo, en forma y cuantía determinadas unilateralmente y sin contraprestación especial con el fin de satisfacer las necesidades colectivas<sup>13</sup>”.

Nitti dice: “El impuesto es una cuota, parte de su riqueza, que los ciudadanos dan obligatoriamente al Estado y a los entes locales de derecho administrativo para ponerlos en condiciones de proveer a la satisfacción de las necesidades colectivas. Su carácter es coactivo y su producto se destina a la realización de servicios de utilidad general y de naturaleza indivisible”.

Vitti de Marco dice: “El impuesto es una parte de la renta del ciudadano, que el Estado percibe con el fin de proporcionarse los medios necesarios para la producción de los servicios públicos generales”.



Investiga en el Código Fiscal cómo se clasifican las contribuciones en México y represéntalo en un mapa de cajas.

---

<sup>13</sup> Elementos de Derecho. Ernesto Zavala Flores, Editorial Porrúa, p. 35

Entre los impuestos que debe pagar una empresa en México están el Impuesto sobre la renta (ISR), que grava con un 30% las ganancias anuales de las personas morales del Régimen General, o con una tarifa progresiva máxima del 35% si se trata de personas físicas; el Impuesto al valor agregado (IVA), que grava con la tasa del 0% la venta de muchos productos primarios como alimentos y con 16% el resto de productos (aunque deja fuera unos pocos que no son objeto de esta Ley), y el Impuesto especial sobre producción y servicios (IEPS), que grava con una tasa desde el 3% hasta el 50% a la producción y venta de productos como el alcohol, las golosinas y los productos de alto contenido calórico.

A continuación analizaremos algunos de los impuestos vigentes en el país, que están contenidos en las siguientes leyes:

### **LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**

El Impuesto Sobre la Renta es el principal método de recaudación que utiliza la mayoría de los países del mundo, ya que durante 200 años ha ido evolucionando para considerar, en cada momento histórico, las situaciones económicas más convenientes a fin de gravar la riqueza y no desincentivar las actividades productivas de cada país, pues de esa forma se ha logrado su efectividad.

Con esta ley nuestro gobierno recauda la cantidad más importante del presupuesto de ingresos federal; este impuesto grava la renta, ingreso o ganancia de particulares y empresas; en su acepción moderna, la renta es un ingreso regular que produce un trabajo, una propiedad u otro derecho, una inversión de capital, dinero o privilegio, o también es la utilidad, fruto, rendimiento o provecho de una cosa.

La actual Ley del Impuesto Sobre la Renta está vigente a partir del 1 de enero de 2014, sucediendo a la ley promulgada en 2002 y todas las anteriores; la estructura de la ley es como sigue:

- a) Separa en títulos los apartados de generalidades, personas morales, personas físicas y declaración anual.
- b) Separa en capítulos los diferentes temas relativos a cada sector.
- c) Separa en secciones cuando se precisa otra clasificación (comercio menor, etc.).

También, la ley distingue diferentes sectores económicos de la población, entre los que encontramos:

- I. Sector primario (agricultura, ganadería, silvicultura y pesca).
- II. Sector secundario (industria, comercio, maquiladoras).
- III. Sector terciario (servicios profesionales, organizaciones de la sociedad civil).
- IV. Personas Físicas Empresarias

V. Asalariados y pensionados.

Es conveniente analizar por separado los derechos y obligaciones de cada sector directamente en la Ley, lo que se hará en forma práctica en ejercicios.

### **EJERCICIOS DE ISR**

## **LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

Esta ley existe en casi todo el mundo, sirve para recaudar una parte importante de los ingresos de los gobiernos que luego se utilizarán para darle servicios a la población; grava la venta de toda clase de bienes, y se añade al precio final de los mismos.

Para analizar esta Ley es preciso hacerlo utilizando estos cuatro conceptos básicos:

**Sujeto.-** Se refiere a las personas a quienes la Ley les obliga a dicho impuesto, siendo las personas físicas y las morales que en territorio nacional realicen actos o actividades objeto del impuesto.

**Objeto.-** Se refiere a la situación que da origen al gravamen, y lo establece el artículo 1 de la Ley, que dice: “Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:

- I.- Enajenen bienes.
- II.- Presten servicios independientes.
- III.- Otorguen el uso o goce temporal de bienes.
- IV.- Importen bienes o servicios.

Para explicarlo mejor: cuando la Ley señala que se grava “la enajenación de bienes” se está refiriendo al acto de vender; cuando señala “la prestación de servicios independientes” se refiere al acto de realizar un trabajo personal en favor de otra persona (pero no como asalariado), como por ejemplo el dentista a su paciente; cuando señala “el uso o goce temporal de bienes” se refiere a lo que comúnmente llamamos arrendamiento: rentar autos o departamentos; y cuando se refiere a “la importación de bienes” el término es más fácil de entender, es cuando dichas mercancías ingresan al país por las aduanas.

**Base.-** Está referida al monto sobre el cual se va a calcular el impuesto, que por lo general es el importe del acto o actividad, descontadas las devoluciones o rebajas sobre la misma.

**Tasa o Tarifa.-** En la Ley del IVA existen dos tasas: 16% que es la tasa general y 0% que se aplica a algunos bienes del sector primario, incluyendo ciertos alimentos no procesados.

El impuesto se añade al precio de los bienes, por eso se llama “al valor agregado”; por ejemplo, un artículo que cueste 10.00 pesos y causa IVA del 16%, su IVA es 1.60 que deberá cobrar el vendedor y el precio final de dicho artículo será 11.60 pesos.

Para una mejor comprensión es preciso clasificar los actos en materia de IVA, lo que arroja la siguiente clasificación:

1.- Actos No afectos o No objeto de la Ley: Son los que no se contemplan expresamente en el artículo 1 de la Ley, por lo que no son objeto de la misma.

2.- Actos exentos: Son aquellos que sí están identificados como objeto de la Ley, pero el legislador los desgrava, o sea les quita dicho impuesto.

3.- Actos gravados: Son los que no tienen las características de los dos anteriores, por lo que causan el IVA en las diferentes tasas que la Ley señala.

También es importante reconocer dos conceptos esenciales en la Ley:

**Traslación del impuesto:** Es el cobro del IVA que hace un contribuyente que enajena un bien, le presta un servicio o le concede el uso o goce temporal de un bien a otra persona.

**Acreditamiento:** Consiste en restar del impuesto trasladado por el contribuyente, el propio impuesto que él hubiera pagado a otras personas al adquirir productos o servicios.



Investiguen los dos impuestos contenidos en la Antología y comenten en clase, explicando el sujeto, el objeto, la base y la tasa o tarifa de cada uno. Elaboren en equipos una tabla comparativa.



Investiga cuáles son los requisitos para dar de alta una empresa en nuestro país.

## EJERCICIOS DE IVA

## UNIDAD 5

### DERECHO INTERNACIONAL, REGISTRO DE PROPIEDAD Y NORMAS OFICIALES

---



- ❖ LEGISLACIÓN APLICABLE AL COMERCIO EXTERIOR
- ❖ TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
- ❖ INSTITUCIONES DE APOYO AL COMERCIO EXTERIOR
- ❖ MARCAS Y PATENTES
- ❖ NORMA OFICIAL MEXICANA

## UNIDAD 5

---

# DERECHO INTERNACIONAL, REGISTRO DE PROPIEDAD Y NORMAS OFICIALES

## DERECHO INTERNACIONAL

La finalidad esencial del derecho internacional es asegurar la paz y seguridad internacionales, fungiendo como modelador del orden social internacional al crear normas jurídicas mediante las fuentes del derecho internacional. Para lograr su finalidad y poder contribuir al progreso moral y material de los sujetos, es esencial que el derecho internacional público adecue sus reglas a la realidad social<sup>14</sup>.

Los Estados fueron el primer sujeto del derecho internacional, después surgirían los organismos internacionales. Los elementos de los Estados son:

1. -Territorio. Abarca el territorio continental, aguas interiores (bahías y golfos), mar territorial y espacio aéreo.
2. -Población. Comprende todos los habitantes, incluso los extranjeros.
3. - Gobierno. Para el Derecho Internacional es irrelevante la estructura interna que adopte un gobierno.



Visita el sitio de las naciones unidas para el derecho internacional en <http://www.uncitral.org/uncitral/es/index.html> y busca el apartado sobre derecho mercantil internacional. Elabora un resumen sobre alguno de los temas analizados por dicha comisión.

El derecho internacional puede dividirse en el derecho público y el derecho privado.

**El Derecho Internacional Privado.** Es la rama del derecho que regula la situación jurídica de las personas en el ámbito internacional.

El objeto de estudio del Derecho Internacional Privado son las normas internas de los estados en materia civil, los tratados internacionales, los convenios y acuerdos entre las naciones, así como el papel que desempeñan los organismos internacionales en materia de regulación del derecho de las personas.

Sirven como ejemplo del objeto de este derecho los siguientes casos: se desea saber en la Argentina cuando llega a la mayoría de edad un suizo que está de paso en la Argentina, o como se transfiere la propiedad de un inmueble en Alemania, o qué requisitos debe cumplir un contrato que se celebra en Francia.

### **El Derecho Internacional Público.**

Es el conjunto de principios que regulan las relaciones jurídicas de los Estados entre sí. También se lo define como el conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones entre los sujetos de derecho internacional. Los principales destinatarios de sus reglas y principios son los Estados y las organizaciones internacionales; por tanto, los individuos no son sujetos inmediatos de sus normas.

Algunas

Algunos problemas que enfrenta el Derecho Internacional Público son:

---

<sup>14</sup> Arturo Santiago Pagliari. Anuario Mexicano de Derecho Internacional, pp. 457-473

- Factores de carácter político. Grado de cooperación política entre los Estados, procesos de integración económica.
- Factores de carácter económico, globalización, inversiones extranjeras, presencia de sociedades extranjeras que operan en otros mercados.
- Factores sociológicos. Variables demográficas, libertad de desplazamiento, turismo: normas de protección del consumidor turista, preponderancia del individuo en el plano internacional, realidad multicultural en la que nos encontramos: entre los principios inspiradores nos planteamos si debe existir o no una diferenciación por la cultura (identidad cultural de cada Estado).
- Factores filosóficos. El DIP todavía tiene un componente dogmático muy arraigado, pero también se busca el pensamiento práctico y la superación de dogmatismos.



Investiga un caso concreto de litigio en tribunales internacionales y presenta tu reporte por escrito.

## **LEGISLACIÓN APLICABLE AL COMERCIO EXTERIOR.**



Pide a tu profesor el archivo electrónico Ley de Comercio Exterior y haz un cuadro sinóptico sobre el tema.

## **TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.**

Los acuerdos o convenios celebrados entre Estados o entre éstos y Organismos Internacionales tienen especial importancia y responden a los fines de los mismos en función de las normas que rigen la relación de los países entre sí, y también los de éstos con ciertas entidades que sin ser Estados tienen personalidad internacional.

Un tratado es cualquier acuerdo internacional que celebran dos o más Estados u otras personas internacionales y que está regido por el Derecho Internacional. Los tratados internacionales se crean como acuerdos entre el Presidente de la República y los mandatarios competentes de otras naciones para resolver situaciones jurídicas que interesan a ambas naciones. Para que sea válido el Tratado requiere la ratificación del Senado una vez formalizado adquiere carácter de norma constitucional.



Pide a tu profesor el archivo electrónico Derecho internacional y haz un cuadro comparativo sobre el tema.

En diversas regiones del planeta se han celebrado tratados, algunos con alcance regional y otros con alcance continental e incluso transcontinental, para eliminar los aranceles y otras barreras comerciales. La intención de estos tratados es justamente acelerar el paso de toda clase de bienes entre las naciones, lo cual además de reducir los tiempos de traslado de mercancías (sobre todo las perecederas) ayuda a disminuir el costo final de los productos para el comprador cuando no hay impuestos a la importación o a la exportación de bienes; otros beneficios que se persiguen también son el aumento de las exportaciones, la generación de empleos, estimular la inversión extranjera y la nacional y facilitar la transferencia de tecnologías.

Al eliminar las barreras arancelarias y también las no arancelarias, se liberaliza la inversión y los servicios entre los países participantes del tratado, pero cada participante mantiene en vigor su legislación y aranceles aplicables para las operaciones con otros países que no están incluidos en el tratado.

**Tipos de tratados.** Existen tratados celebrados solamente entre dos Estados a los que se denomina bilaterales, mientras que los multilaterales son cuando se suscriben por más de dos Estados. En algunas ocasiones, la diferencia en este tipo de tratados es el inicio de la vigencia del tratado para las partes, siendo simultánea para los bilaterales y pudiendo ser en el caso de los multilaterales en fechas distintas para cada país.

Según si el tratado permite o no la incorporación de otros Estados, se les clasifica en abiertos y cerrados; a su vez los tratados abiertos pueden ser en forma restringida — sea por razones geográficas (la OEA), económicas (las Comunidades Europeas), militares (el tratado de la OTAN), o universales, esto es, abiertos a la participación de todos los Estados que deseen incorporarse a él.

**Ejemplos de tratados de libre comercio.** Nuestro país tiene actualmente el mayor número de tratados de libre comercio suscritos con otras naciones; ello significa el interés de nuestro gobierno de derribar las barreras al comercio para que tengamos acceso a mayor cantidad de productos con origen en distintos países, y a que nuestros productos sean igualmente vendidos con facilidad en el exterior.



Pide a tu profesor los archivos electrónicos “Entorno económico de México” y realiza una presentación por equipos sobre los tratados firmados por México con otros países.

## **INSTITUCIONES DE APOYO AL COMERCIO EXTERIOR.**

Con la finalidad de apoyar a los productores mexicanos en sus operaciones de exportaciones e importaciones, el gobierno mexicano ha creado organismos públicos que dentro de la esfera jurídica de la administración pública federal proporcionen las directrices o pautas que faciliten la producción de bienes y servicios, ayuden a generar productos altamente competitivos y que impulsen las exportaciones nacionales. Para ello, se han creado algunas instituciones como:

**Secretaría de Comercio.** Esta dependencia tiene a su cargo el control fundamental del comercio exterior. Entre sus funciones se encuentran las siguientes:

- Diseñar la política de comercio exterior del país.
- Prestar servicios en materia de comercio exterior, como permisos de importación y exportación.
- Tramitar devolución de impuestos en las importaciones.
- Defender los intereses mexicanos en prácticas desleales de comercio internacional.

Algunas de sus dependencias han sido creadas para fines específicos, como la Dirección General de Asuntos Fronterizos que es la encargada del programa de desarrollo de las franjas fronterizas y zonas libres y ejecutar las medidas contenidas en dicho programa.

**Secretaría de Hacienda y Crédito Público.** Esta secretaria de Estado tiene entre sus atribuciones lo siguiente:

- Resolver las consultas que le sean presentadas en materia aduanera.
- Autorizar los programas de importación temporal para exportación PITEX.
- Autorizar los programas de maquiladoras de exportación.
- Ordenar y ejecutar el programa de persecución, secuestro y embargo de mercancías de comercio exterior cuando se internen al país por vías ilegales o sin el debido pago de impuestos.
- Autorizar la internación al país de vehículos de procedencia extranjera para su circulación y permanencia en zonas fronterizas, o su internación al resto del país.
- Sancionar las infracciones a las disposiciones legales en materia aduanera.

**Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Naturales y Pesca.** Entre las actividades que realiza relacionadas con el comercio exterior están las siguientes:

- Controlar e inspeccionar el tránsito de mercancías como vegetales, cárnicos y otros alimentos que pueden comprometer la salud de los mexicanos.
- Emitir las normas para expedir la documentación fitosanitaria de las exportaciones mexicanas.
- Emitir las normas para la importación de productos de uso agrícola como plaguicidas, semillas, y la maquinaria necesaria para su aplicación.
- Expedir las autorizaciones zoosanitarias para la importación de animales y sus productos.
- Vigilar y controlar la importación de productos químicos, farmacéuticos y biológicos para uso humano y animal.

**Secretaría de Relaciones Exteriores.** Es la dependencia encargada de planear, coordinar y dirigir la política y relaciones con otros países, entre lo cual destaca el comercio, dada su importancia en el mundo actual.

**Secretaría de Comunicaciones y Transportes.** Esta dependencia ejerce su autoridad en el diseño de las políticas y programas de transporte, tanto carretero como ferroviario.

- Aprueba los convenios con empresas de transporte nacionales y extranjeras.
- Otorga los permisos de prestación de servicios públicos y privados.
- Ejerce la autoridad marítima portuaria.
- Regula la marina mercante mexicana y el transporte de carga por agua.
- Presta servicios de navegación, descarga y almacenaje.
- Dirige y controla los servicios de transporte aéreo nacional e internacional.
- Otorga las concesiones para prestación de servicios de transporte público y privado.

**Secretaría de Salud.** Esta secretaría tiene a su cargo entre otras cosas:

- La elaboración de las normas técnicas para la elaboración y uso, importación y exportación de medicamentos, estupefacientes y sustancias psicotrópicas excepto los de uso veterinario.
- También emite las normas técnicas para la importación y exportación de equipo médico, prótesis, insumos de uso odontológico, materiales de curación, productos higiénicos e instrumentos quirúrgicos.
- Igualmente emite las normas y especificaciones sanitarias de fabricación, importación y exportación de bebidas no alcohólicas, alcohólicas y similares, productos de belleza, productos de tabaco, perfumes y otros más.

**Banco Nacional de Comercio Exterior (Bancomext).** Esta institución procura la eficiencia y la competitividad del comercio exterior, incluyendo la pre exportación, exportación, importación y sustitución de importación de bienes y servicios. Entre sus facultades están:

- Otorgar apoyos financieros.
- Otorgar garantías de crédito.
- Proporcionar información y asistencia financiera a los productores, comerciantes y distribuidores en la colocación de sus productos en el mercado internacional.
- Promover la inversión de capitales en las empresas de exportación.
- Generar cadenas productivas de exportación.
- Participar en la promoción de la oferta exportable del país.

**Banco de México (Banxico).** Es un organismo público descentralizado que tiene como propósito primordial emitir moneda, ponerla en circulación y generar las condiciones crediticias favorables a la estabilidad del poder adquisitivo del dinero. Entre sus facultades relacionadas con el comercio exterior están:

- Actuar como agente financiero del gobierno en operaciones de comercio exterior.
- Participar en el FMI y otros organismos financieros internacionales.
- Recibir depósitos bancarios en moneda extranjera.
- Realizar pagos o cobros del gobierno federal que se requieran en el extranjero.
- Establecer las normas para determinar el tipo de cambio de la moneda mexicana.



Pide a tu profesor el archivo electrónico “La constitución y los tratados internacionales” y realiza un análisis del mismo por escrito.

## **MARCAS Y PATENTES.**

Se entiende por Marca a todo signo visible que distinga productos o servicios de otros de su misma especie o clase en el mercado.

Para la ostentación de la leyenda "marca registrada", las siglas "M.R." o el símbolo ®, sólo podrá utilizarse para el caso de que una marca se encuentre registrada. Se puede registrar como marca, todo aquello que sea percibido por la vista y que resalte en los productos o servicios que se ofrecen al público consumidor.

Cualquier invención es susceptible de protección para obtener una PATENTE, dentro de las invenciones son procesos, productos o cualquier creación humana que permita transformar la materia o la energía que existen en la naturaleza para el mejoramiento de la humanidad. La ley de la Propiedad Industrial exige tres requisitos que deben tener la invención para considerar que se puede patentar:

Novedad.- Es decir que la invención no se encuentre en estado de la técnica, de algún modo conocido.

Actividad inventiva.- Resultado de la creatividad.

Aplicación industrial.- Entendida como la posibilidad de ser reproducida en la industria para cualquier actividad económica.

Cuando por el estado de la invención no sea susceptible obtener una PATENTE la ley da opciones para obtener otras protecciones como los MODELOS DE UTILIDAD. (Estos se obtienen por modificaciones simples que no alcancen a ser patentes sus invenciones)

Además existen otras formas susceptibles de protección legal como:

Dibujos industriales.- Combinación de figuras, líneas o colores que se incorporen a un producto industrial (figuras en corbatas, en productos para el hogar).

Modelos industriales.- Forma tridimensional que sirva como tipo o patrón para la fabricación de un producto industrial. (botellas, etc.)



Con tu equipo de trabajo, elabora un producto o servicio del que sea susceptible de obtener una marca o patente. Investiga lo necesario para registrarlo ante el IMPI y presenta tu reporte.

## **NORMA OFICIAL MEXICANA.**

Las Normas Oficiales Mexicanas son las regulaciones técnicas de observancia obligatoria expedidas por las dependencias competentes, conforme a las finalidades establecidas en el artículo 40 de Ley Federal sobre Metrología y Normalización, que establecen las reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistemas, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, mercado o etiquetado y las que se refieran a su cumplimiento o aplicación.

Para entender las NOM hay que pensar en esa figura omnipresente pero poco tangible del Estado, que entre otras funciones, tiene la de cuidar sus propios “bienes”, ya sean bosques, aguas, selvas, fauna, pero sobre todo a sus ciudadanos. Las NOM tienen como principal objetivo prevenir los riesgos a la salud, la vida y el patrimonio y por lo tanto son de observancia obligatoria.

Las NOM son las regulaciones técnicas que contienen la información, requisitos, especificaciones, procedimientos y metodología que permiten a las distintas dependencias gubernamentales establecer parámetros evaluables para evitar riesgos a la población, a los animales y al medio ambiente. Están presentes en prácticamente todo lo que te rodea, agua embotellada, licuadoras, llantas, ropa, etc.

El gobierno es el encargado de identificar los riesgos, evaluarlos y emitir las NOM. Sin embargo en el proceso se suman las consideraciones de expertos externos provenientes de otras áreas. Las NOM están conformadas por comités técnicos integrados por todos los sectores interesados en el tema, no únicamente gobierno sino también por investigadores, académicos y cámaras industriales o de colegios de profesionistas. Antes de que una norma entre en funcionamiento, debe existir un consenso entre el Comité Consultivo Nacional, donde a través de Profeco, tú como consumidor también tienes un representante, puesto que son discusiones de carácter técnico y científico.

¿Cuáles son los tipos de NOM más cercanas a ti como consumidor?

Normas de Seguridad y métodos de prueba. Su objetivo: que los productos funcionen con materiales, procesos, sistemas y métodos que eviten ponerte en riesgo. Gracias a ellas tu estufa no se incendiará mientras cocinas.

Normas de eficacia energética. Garantizan que uses (y disfrutes) satisfactoriamente los productos y servicios. Además este tipo de normas propician la conservación del medio ambiente. Es genial bañarse con una regadera que no se tapa, pero resulta aún mejor si ésta es ahorradora de agua.

Normas de prácticas comerciales. Verifican que los prestadores de servicios te brinden la información necesaria, a fin de que disfrutes de servicios solventes y evites ser objeto de prácticas abusivas, desleales o coercitivas. Además de que tengan a la vista sus precios y que sus contratos sean justos.

Normas de información comercial. Se aseguran de que los productos te den a conocer sus características, naturaleza, cantidades, advertencias y, en general todos los elementos que te permitan tomar mejores decisiones. Para algunos puede ser obvio, para otros es difícil distinguir si una prenda es de poliéster o algodón.

Normas metodológicas. Su objetivo es que los instrumentos de medición, a través de los cuales se determina el pago que tienes que hacer, funcionen correctamente. Como las bombas de la gasolinera o las básculas del mercado.<sup>15</sup>



Para conocer más, investiga alguna norma relacionada con el comercio y presenta tu reporte.

Las normas oficiales mexicanas (NOMs) son disposiciones generales de tipo técnico expedidas por dependencias de la administración pública federal. Su objetivo es establecer reglas, especificaciones, directrices y características aplicables a un producto, proceso o servicio. Existe una enorme variedad de NOMs que establecen desde cuarentenas para evitar plagas en el algodón y reglas para el etiquetado de productos de perfumería y belleza preenvasados, hasta requisitos de eficiencia energética de refrigeradores y lineamientos para el derecho de paso entre los concesionarios ferroviarios.

El objeto de las NOMs es regular cuestiones de alta especificidad técnica y su existencia práctica radica en que el presidente de la República no puede realizar personalmente todos los actos que permitan “proveer a la exacta observancia de las leyes en la esfera administrativa”, máxime cuando la regulación involucra cuestiones técnicas que pueden variar de manera constante y emergente. Como respuesta regulatoria, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (1992) ha dotado a determinadas dependencias de la administración pública federal de facultades para emitir NOMs de carácter obligatorio y normas mexicanas (NMXs) de carácter voluntario. Un rasgo particular de estas normas es que introducen un esquema de participación y consulta de particulares que pertenezcan al sector que se regula o que resultan afectados por su expedición.

La naturaleza jurídica de las NOMs es también singular, ya que formalmente constituyen actos administrativos, pero materialmente son normas generales que reúnen las características de generalidad, abstracción y obligatoriedad. Por ello, a veces se cuestiona su práctica administrativa considerando que estas normas son en realidad reglamentos o leyes; de ahí que algunos autores consideren que las NOMs son inconstitucionales por constituir una indebida delegación de la facultad reglamentaria.<sup>16</sup>

---

<sup>15</sup> Tomado de la revista del consumidor en línea, en el sitio <http://revistadelconsumidor.gob.mx/?p=7077>

<sup>16</sup> Luz Helena Orozco y Villa. Licenciada en Derecho por el ITAM y Maestra en Derecho por la Universidad de Columbia. En el sitio: <http://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/?p=324>

## ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE APRENDIZAJE

1. Identificar las garantías constitucionales atribuibles a los individuos en la realización de tareas profesionales y empresariales.
2. Investigar las responsabilidades del Estado, analizar y discutir, desde su punto de vista, el cumplimiento de dichas responsabilidades.
3. Distinguir las funciones de los poderes del estado mediante cuadro comparativo.
4. Discutir los diferentes actos administrativos que realiza el estado, previa investigación y análisis del tema.
5. Investigar el precepto constitucional que obliga a los mexicanos a contribuir con el Estado. Analizar y presentar reporte.
6. Discutir, en plenaria, los motivos del pago de impuestos en nuestro país.
7. Investigar las consecuencias a que se enfrentan las organizaciones cuando no cumplen con sus obligaciones fiscales. Analizar y realizar debate.
8. Investigar los requisitos para dar de alta una empresa, ante el SAT.
9. Investigar los formatos para dar de alta una empresa y la forma de llenado.
10. Investigar las generalidades de las leyes aplicables a las empresas para pago de impuestos y su tasa o tarifa de tributación.
11. Dado un caso práctico, identificar las obligaciones fiscales que debe cumplir una organización, así como llenar debidamente los formatos para darla de alta.